**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Manizales, Caldas, 17 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	26/10/2022
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	27/10/2022
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA1:	31/10/2022
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	Del 01/11/2022 al 16/11/2022
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	En término oportuno, 01/11/2022, la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN presentó recurso de apelación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 1496

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado No.: 170013339007-2019-00080-00

Demandante: JOSÉ ANDRÉS OAORIO ALDANA

Demandado: NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Actuación: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la REMISIÓN DEL EXPEDIENTE al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ

**JUEZA** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 15/12/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELESTRÓNICOS:

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: "Artículo 8. Notificaciones Personales: …La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".